



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	053684089001-2020-00035-00
Proceso	SUCESION INTESTADA
Interesado	JAIRO ANTONIO RAMIREZ GUTIERREZ Y OTROS
Causante	MANUEL ALBERTO RAMIREZ BENJUMEA
Asunto	RECHAZA DEMANDA
A.I.C. N°	2020-00121

Visto el informe secretarial que antecede, puesto el proceso a Despacho desde hace seis días y aportado por el apoderado las escrituras públicas 335 del 08 de septiembre de 1995, y la 345 del 20 de septiembre de 1996, se observa que ambas escrituras relacionan los derechos adquiridos por el causante mediante escritura 213 del 21 de junio de 1986, y que se relacionan con un bien inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 014-8954, esto es derechos en común y proindiviso.

En la relación de bienes que hace el profesional del derecho, relaciona dos bienes inmuebles esto es el 50% de un inmueble con matrícula 014.8954, y el 100% de un inmueble con la misma matrícula.

Observado por este Despacho que en la liquidación de la sociedad conyugal que fue objeto de inadmisión del trámite de sucesión, solo se habla de los derechos proindivisos adquiridos por el causante en la matrícula 014-8954.

Por lo anterior, no están debidamente individualizados los bienes que hacen parte del inventario relicto de la sucesión del causante, y no se aporta la prueba que el derecho del 100% inventariado pertenezca al causante.

Por lo anterior se rechazará la presente demanda, ordeñándose devolver al actor los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

RIMERO: RECHAZAR la presente demanda de sucesión intestada del causante MANUEL ALBERTO RAMIREZ BENJUMEA, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. ORDENAR devolver los anexos sin necesidad de desglose, por cuanto la misma fue presentada antes de decretarse el estado de emergencia sanitaria y de iniciarse el trámite del expediente digital.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

**LINA MARIA NANCLARES VELEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOO DE LA CIUDAD DE JERICO-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ea362ee3c68a1735f5439592d1c0dee02d48d433435cf6c9a4fa110a6b58dcf4**

Documento generado en 11/11/2020 03:28:36 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**